Nota DNC N° 5226 /2021

Asunción, 31 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396840
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar 2021
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera - Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a la Fecha de Tope de Consulta que se visualiza en el SICP (31 de marzo de 2021 – 12:00hs), teniendo en cuenta el plazo de vencimiento de la verificación se realiza el día de hoy 31 de marzo del corriente año, se procede a la No Difusión del proceso licitatorio, Solicitamos a la convocante modificar las fechas correspondientes a fin de evitar inconvenientes y cumplir conforme lo establece la normativa vigente.
2. Teniendo en cuenta el inciso g) de la experiencia requerida, observamos que menciona “venta de equipos informáticos” el mismo no corresponde a la descripción del presente llamado, Solicitamos establecer los ajustes correspondientes.
3. Anexo B Punto 37 IPC1: se indica “mes de entrega del suministro”, debería de sustituirse por “mes de la prestación de servicios”, considerando el objeto del proceso licitatorio “SERVICIOS”.
4. Considerando el objeto del llamado “SERVICIOS”, Solicitamos completar a la convocante el cuadro de Plan de Entregas (Servicios) Punto 3 del Anexo C con los datos de la contratación y en el Plan de Entregas (Bienes) indicar la frase “NO APLICA”.
5. Anexo D Formulario 2, 4 y 5: recomendamos a la convocante indicar la frase “NO APLICA” ya que la misma no será tenida en consideración.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)